PL 1047
sobre 187
veuce 14/7/22

Usuario:DVARGASN
Despacho Presidencial
Área de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario
21/06/22 - 15:23:55
Registro: 22-0015825 Clave: 8494
Nota: La recepción NO da conformidad al contenido
Consultas: www.gob.pe/presidencia
Teléfonos: (01) 311 3900 5980-5981

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 29738, LEY DE REACTIVACIÓN Y PROMOCIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL DE CHICLAYO, RESPECTO A SU UBICACIÓN, DENOMINACIÓN Y MEDIDAS PARA SU IMPLEMENTACIÓN

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
V°B°
A. DAVILA
Oficial Mayor (e)

Artículo 1. Modificación de los artículos 1 y 2 de la Ley 29738, Ley de reactivación y promoción del Parque Industrial de Chiclayo

Se modifican los artículos 1 y 2 de la Ley 29738, Ley de reactivación y promoción del Parque Industrial de Chiclayo, con el siguiente texto:

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
V°B°
J. ANGELES J.
Oficial Mayor (e)

*"**Artículo 1. Objeto de la Ley***

Se establece la reactivación y promoción del Parque Industrial en la provincia de Chiclayo, el cual se denominará Parque Industrial de Lambayeque, ubicado en el área de influencia del Terminal Portuario de Lambayeque, en el distrito de Puerto Eten, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque".

*"**Artículo 2. Declaración de interés nacional***

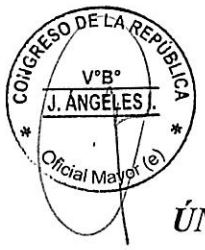
Se declara de necesidad pública e interés nacional el proyecto Parque Industrial de Lambayeque, ubicado en el área de influencia del Terminal Portuario de Lambayeque, en el distrito de Puerto Eten, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque".

Artículo 2. Medidas para implementar el Parque Industrial de Lambayeque

2.1. El Gobierno Regional de Lambayeque coordina con el Ministerio de la Producción, ente rector en materia de parques industriales, las medidas ante el Consejo Nacional de Desarrollo Industrial para que el Parque Industrial de Lambayeque sea considerado como parque industrial de relevancia nacional y su implementación y ejecución se realicen conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto Legislativo 1199, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Parques Industriales.

2.2. *El saneamiento físico-legal de los predios para la implementación y ejecución del Parque Industrial de Lambayeque o su ampliación, debe adecuarse a las normas del ordenamiento jurídico y cumplir los procedimientos señalados en la Ley 30078, Ley que promueve el desarrollo de parques industriales tecno-ecológicos, y en el Decreto Legislativo 1199, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Parques Industriales, así como por sus normas reglamentarias.*





DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Referencias al Parque Industrial de Chiclayo

Las referencias al Parque Industrial de Chiclayo, contenidas en la Ley 29738, Ley de reactivación y promoción del Parque Industrial de Chiclayo, y en las demás normas del ordenamiento jurídico nacional, deben entenderse efectuadas al Parque Industrial de Lambayeque.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.
En Lima, a los veintiún días del mes de junio de dos mil veintidós.

MARÍA DEL CARMEN ALVA PRIETO
Presidenta del Congreso de la República

ENRIQUE WONG PUJADA
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA